

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 29 de Septiembre de 1908.

NUM. 692

## PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

**Dr. M. AMADOR GUERRERO.**

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 3.ª.—Casa particular: Calle 8.ª, número 37.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**HORACIO F. ALFARO.**

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Píezuela Amador, número...

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Encargado del Despacho, el Secretario de Relaciones Exteriores.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 93.

Secretario de Instrucción Pública,

**ACHOR LASSODE LA VESA.**

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

**LADISLAW SOSA,**

Secretario encargado del Despacho.

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa particular: Calle 9.ª, número...

**LISANDRO ESPINO,**

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta GACETA OFICIAL se consideran comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**Jorge L. Paredes.**

AVISO.

Secretario de Relaciones Exteriores,

En las siguientes horas de recibimiento especiales ó urgentes: los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p. m.; los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 á 5 p. m.; los funcionarios públicos y militares, todos los días hábiles de 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, capitales de Provincia, se halla en imprenta el folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial, precio de cincuenta centavos el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

Tesorería General de la República,

**CARLOS YCAZA.**

## CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 280 de 1908, de 19 de Septiembre, por el cual se hace una promoción y un nombramiento....	Págs.
Resolución número 25.....	1
Resolución número 26.....	1
Resolución número 27.....	1
Resolución número 28.....	1
Resolución número 29.....	1
Resolución número 30.....	1
Resolución número 31.....	2
Resolución número 32.....	2
Resolución número 33.....	2
Contrato número 7.....	2
Contrato número 11.....	2

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 73 de 1908, de 31 de Agosto, por el cual se organiza la Escuela de Varones de Chapey Pesé y se hacen varios nombramientos y promociones en el Ramo de Instrucción Pública.....	2
Decreto número 74 de 1908, de 31 de Agosto, por el cual se reorganiza la Escuela de Niñas de La Chorrera, se crea una Escuela Alternada en Salud y se hacen dos nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.....	2
Decreto número 75 de 1908, de 31 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.....	2
Decreto número 66 de 1908, de 3 de Septiembre, por el cual se crea un Taller de Tipografía en la Escuela de Artes y Oficios y se nombra la persona que debe dirigirlo.....	2
Decreto número 77 de 1908, de 3 de Septiembre, por el cual se hace una promoción en el Ramo de Instrucción Pública.....	2

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica número 42.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica—Número 151.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 152.....	3
Edictos.....	3
Avisos.....	4

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica número 42.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica—Número 151.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 152.....	3
Edictos.....	3
Avisos.....	4

## GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 280 DE 1908, (DE 19 DE SEPTIEMBRE), por el cual se hace una promoción y un nombramiento.....	1
El Presidente de la República, En uso de sus facultades, DECRETA:	1
Artículo único. Promuévase al señor José Manuel Terán al puesto de Superintendente Contador de la Ad-	1

ministración Principal de Correos de David, y para llenar la vacante que esta promoción ocasiona, nómbrase en su reemplazo al señor C. Franceschi B., con derecho al sueldo correspondiente, desde el día en que comenzaron á prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Septiembre de 1908.

**M. AMADOR GUERRERO.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**MANUEL QUINTERO V.**

RESOLUCION NUMERO 25.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 25.—Panamá, Julio 30 de 1908.

RESUELTO:

Concédese la licencia que solicita el señor Juan B. Sáenz, para separarse del puesto de Administrador Principal de Correos de Aguadulce, hasta por el término de treinta días, renunciando, dejando encargado de la Oficina durante ese tiempo, bajo la responsabilidad de la fianza que tiene otorgada ante el Gobierno para responder de su manejo, al señor Pedro A. Tuñón, de conformidad con el artículo 334, del Código Político y Municipal.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**MANUEL QUINTERO V.**

## CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 280 de 1908, de 19 de Septiembre, por el cual se hace una promoción y un nombramiento....	Págs.
Resolución número 25.....	1
Resolución número 26.....	1
Resolución número 27.....	1
Resolución número 28.....	1
Resolución número 29.....	1
Resolución número 30.....	1
Resolución número 31.....	2
Resolución número 32.....	2
Resolución número 33.....	2
Contrato número 7.....	2
Contrato número 11.....	2

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 73 de 1908, de 31 de Agosto, por el cual se organiza la Escuela de Varones de Chapey Pesé y se hacen varios nombramientos y promociones en el Ramo de Instrucción Pública.....	2
Decreto número 74 de 1908, de 31 de Agosto, por el cual se reorganiza la Escuela de Niñas de La Chorrera, se crea una Escuela Alternada en Salud y se hacen dos nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.....	2
Decreto número 75 de 1908, de 31 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.....	2
Decreto número 66 de 1908, de 3 de Septiembre, por el cual se crea un Taller de Tipografía en la Escuela de Artes y Oficios y se nombra la persona que debe dirigirlo.....	2
Decreto número 77 de 1908, de 3 de Septiembre, por el cual se hace una promoción en el Ramo de Instrucción Pública.....	2

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica número 42.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica—Número 151.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 152.....	3
Edictos.....	3
Avisos.....	4

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica número 42.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica—Número 151.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 152.....	3
Edictos.....	3
Avisos.....	4

## GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 280 DE 1908, (DE 19 DE SEPTIEMBRE), por el cual se hace una promoción y un nombramiento.....	1
El Presidente de la República, En uso de sus facultades, DECRETA:	1
Artículo único. Promuévase al señor José Manuel Terán al puesto de Superintendente Contador de la Ad-	1

ministración Principal de Correos de David, y para llenar la vacante que esta promoción ocasiona, nómbrase en su reemplazo al señor C. Franceschi B., con derecho al sueldo correspondiente, desde el día en que comenzaron á prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Septiembre de 1908.

**M. AMADOR GUERRERO.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**MANUEL QUINTERO V.**

RESOLUCION NUMERO 25.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 25.—Panamá, Julio 30 de 1908.

RESUELTO:

Concédese la licencia que solicita el señor Juan B. Sáenz, para separarse del puesto de Administrador Principal de Correos de Aguadulce, hasta por el término de treinta días, renunciando, dejando encargado de la Oficina durante ese tiempo, bajo la responsabilidad de la fianza que tiene otorgada ante el Gobierno para responder de su manejo, al señor Pedro A. Tuñón, de conformidad con el artículo 334, del Código Político y Municipal.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**MANUEL QUINTERO V.**

## CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 280 de 1908, de 19 de Septiembre, por el cual se hace una promoción y un nombramiento....	Págs.
Resolución número 25.....	1
Resolución número 26.....	1
Resolución número 27.....	1
Resolución número 28.....	1
Resolución número 29.....	1
Resolución número 30.....	1
Resolución número 31.....	2
Resolución número 32.....	2
Resolución número 33.....	2
Contrato número 7.....	2
Contrato número 11.....	2

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 73 de 1908, de 31 de Agosto, por el cual se organiza la Escuela de Varones de Chapey Pesé y se hacen varios nombramientos y promociones en el Ramo de Instrucción Pública.....	2
Decreto número 74 de 1908, de 31 de Agosto, por el cual se reorganiza la Escuela de Niñas de La Chorrera, se crea una Escuela Alternada en Salud y se hacen dos nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.....	2
Decreto número 75 de 1908, de 31 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.....	2
Decreto número 66 de 1908, de 3 de Septiembre, por el cual se crea un Taller de Tipografía en la Escuela de Artes y Oficios y se nombra la persona que debe dirigirlo.....	2
Decreto número 77 de 1908, de 3 de Septiembre, por el cual se hace una promoción en el Ramo de Instrucción Pública.....	2

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica número 42.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica—Número 151.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 152.....	3
Edictos.....	3
Avisos.....	4

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica número 42.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica—Número 151.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 152.....	3
Edictos.....	3
Avisos.....	4

## GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 280 DE 1908, (DE 19 DE SEPTIEMBRE), por el cual se hace una promoción y un nombramiento.....	1
El Presidente de la República, En uso de sus facultades, DECRETA:	1
Artículo único. Promuévase al señor José Manuel Terán al puesto de Superintendente Contador de la Ad-	1

ministración Principal de Correos de David, y para llenar la vacante que esta promoción ocasiona, nómbrase en su reemplazo al señor C. Franceschi B., con derecho al sueldo correspondiente, desde el día en que comenzaron á prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Septiembre de 1908.

**M. AMADOR GUERRERO.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**MANUEL QUINTERO V.**

RESOLUCION NUMERO 25.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 25.—Panamá, Julio 30 de 1908.

RESUELTO:

Concédese la licencia que solicita el señor Juan B. Sáenz, para separarse del puesto de Administrador Principal de Correos de Aguadulce, hasta por el término de treinta días, renunciando, dejando encargado de la Oficina durante ese tiempo, bajo la responsabilidad de la fianza que tiene otorgada ante el Gobierno para responder de su manejo, al señor Pedro A. Tuñón, de conformidad con el artículo 334, del Código Político y Municipal.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**MANUEL QUINTERO V.**

## CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 280 de 1908, de 19 de Septiembre, por el cual se hace una promoción y un nombramiento....	Págs.
Resolución número 25.....	1
Resolución número 26.....	1
Resolución número 27.....	1
Resolución número 28.....	1
Resolución número 29.....	1
Resolución número 30.....	1
Resolución número 31.....	2
Resolución número 32.....	2
Resolución número 33.....	2
Contrato número 7.....	2
Contrato número 11.....	2

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 73 de 1908, de 31 de Agosto, por el cual se organiza la Escuela de Varones de Chapey Pesé y se hacen varios nombramientos y promociones en el Ramo de Instrucción Pública.....	2
Decreto número 74 de 1908, de 31 de Agosto, por el cual se reorganiza la Escuela de Niñas de La Chorrera, se crea una Escuela Alternada en Salud y se hacen dos nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.....	2
Decreto número 75 de 1908, de 31 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.....	2
Decreto número 66 de 1908, de 3 de Septiembre, por el cual se crea un Taller de Tipografía en la Escuela de Artes y Oficios y se nombra la persona que debe dirigirlo.....	2
Decreto número 77 de 1908, de 3 de Septiembre, por el cual se hace una promoción en el Ramo de Instrucción Pública.....	2

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica número 42.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica—Número 151.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 152.....	3
Edictos.....	3
Avisos.....	4

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica número 42.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica—Número 151.....	3
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 152.....	3
Edictos.....	3
Avisos.....	4

## GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 280 DE 1908, (DE 19 DE SEPTIEMBRE), por el cual se hace una promoción y un nombramiento.....	1
El Presidente de la República, En uso de sus facultades, DECRETA:	1
Artículo único. Promuévase al señor José Manuel Terán al puesto de Superintendente Contador de la Ad-	1

ministración Principal de Correos de David, y para llenar la vacante que esta promoción ocasiona, nómbrase en su reemplazo al señor C. Franceschi B., con derecho al sueldo correspondiente, desde el día en que comenzaron á prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Septiembre de 1908.

**M. AMADOR GUERRERO.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**MANUEL QUINTERO V.**

RESOLUCION NUMERO 25.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 25.—Panamá, Julio 30 de 1908.

RESUELTO:

Concédese la licencia que solicita el señor Juan B. Sáenz, para separarse del puesto de Administrador Principal de Correos de Aguadulce, hasta por el término de treinta días, renunciando, dejando encargado de la Oficina durante ese tiempo, bajo la responsabilidad de la fianza que tiene otorgada ante el Gobierno para responder de su manejo, al señor Pedro A. Tuñón, de conformidad con el artículo 334, del Código Político y Municipal.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**MANUEL QUINTERO V.**

000454

de los corrientes, del cargo de Postal de Bocas del Toro.

SE RESUELVE:

al señor Constantino Rorenencia mencionada y darle as por los servicios prestados en el desempeño de sus

íquese y publíquese.

ada por el Excelentísimo sidente de la República.

retario de Gobierno y Jus.

MANUEL QUINTERO V.

OLUCION NUMERO 31.

ca de Panamá.— Poder Ejecutivo. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Segundo Número 31. — Panamá, Agosto 29 de 1908.

RESUELTO:

se la renuncia que con el ca irrevocable presenta en el ue precede el señor Armando del cargo de Administrador l de Correos de David, y dénriacias por los servicios pres

íquese y publíquese.

ada por el Excelentísimo sidente de la República.

retario de Gobierno y Jus.

MANUEL QUINTERO V.

OLUCION NUMERO 32.

ca de Panamá.— Poder Ejecutivo. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Segundo Número 32. — Panamá, Septiembre 15 de 1908.

el anterior memorial,

SE RESUELVE:

por prorrogado por los meses iembre y Octubre próximos, to celebrado entre los seño & Turner, de Colón, y el o Nacional, con fecha 12 de bre último, bajo el número 12, onduccion de correos entre los especificados en la cláusu- rferido contrato.

íquese y publíquese.

ada por el Excelentísimo sidente de la República.

retario de Gobierno y Jus.

MANUEL QUINTERO V.

OLUCION NUMERO 33.

ca de Panamá.— Poder Ejecutivo. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Segundo Número 33. — Panamá, de mbre de 1908.

RESUELTO:

ncion al carácter de irrevoca- pt se la renuncia que en el escrito presenta el señor Don rnal del cargo de escribiente nencia Postal Nacional de Co- úesele las gracias por la con- y asiduidad con que ha ve- viendo el puesto que dimite.

íquese y publíquese.

ada por el Excelentísimo sidente de la República.

retario de Gobierno y Jus.

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 7.

Entre los suscritos, á saber: Rogelio Fábrega, Gobernador de la Provincia de Veraguas, debidamente autorizado por el señor Secretario de Gobierno, por medio de telegrama de 19 del presente, por una parte, y María Luna, en su propio nombre, por la otra, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

María Luna se compromete:

1.º A dar en arrendamiento al Gobierno Nacional, por el término de un año contado desde el 1.º de Septiembre próximo hasta el treinta y uno de Agosto de 1909, las dos lunas occidentales de la casa que posee en esta ciudad en la calle del Calvario, para ser ocupada por la oficina Telegráfica.

2.º A recibir del Gobierno en compensación del arrendamiento de esta finca la suma de Bs. 168.00, que recibirá por duodécimas partes vencidas.

El Gobierno acepta las condiciones estipuladas en este contrato y en consecuencia se obliga á hacer pagar á la señorita Luna, mensualmente, en la Administración de Hacienda de esta Provincia, á fin de cada mes, la suma de catorce balboas (Bs 14.00) que corresponden á la duodécima parte de la suma estipulada en este contrato.

Así mismo se compromete á hacer pagar á la señorita Luna en compensación á los gastos que ha efectuado en adaptar el edificio al servicio que va á prestarle al Gobierno las sumas que arrojen las mensualidades que deje de cojer en este contrato caso de rescisión por parte del Gobierno.

En fé de lo pactado se extiende y firman dos ejemplares de un tenor en Santiago, á los 28 días del mes de Agosto de 1908.

Rogelio Fábrega.

María Luna.

Por el Secretario de la Gobernación,

A. G. Vega.

República de Panamá.—Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Segunda. — Panamá, Septiembre 14 de 1908.

aprobado.

Regístrese.

MANUEL QUINTERO V.,

Secretario de Gobierno y Justicia.

CONTRATO NUMERO 11.

Rafael Polidoro Márquez, Notario Número Primero del Circuito de Panamá y Alejandro Briceño, Notario Número Segundo del mismo Circuito, y Samuel N. Ramos, los primeros autorizados por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, han celebrado el siguiente contrato:

Primero. Márquez y Briceño dan á Samuel N. Ramos, los protocolos de sus respectivas oficinas, pertenecientes al año de mil novecientos siete, para que los encuaderne y empaste, poniéndoles lomo de piel y planos de tela fuerte.

Segundo. Márquez y Briceño se comprometen á poner el Visto Bueno á la cuenta que presente Ramos, cuando entregue la obra y sea recibida por ellos á su satisfacción.

Tercero. Ramos se compromete á encuadernar y empastar, en término de quince días tanto los tomos de la Notaría Número Primero como los

de la Notaría Número Segundo, á satisfacción de los Notarios.

Cuarto. Samuel N. Ramos se compromete á emplear en la obra de los referidos protocolos el mejor material posible y un trabajo esmerado.

Quinto. El precio convenido entre las partes contratantes por este trabajo es el de cuatro pesos por cada tomo, que es el mismo que se le ha pagado siempre.

Sexto. Este contrato no podrá llevarse á cabo sin la aprobación del señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia.

Firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, á 4 de Septiembre de 1908.

RAFAEL POLIDORO MARQUEZ.

ALEJANDRO BRICEÑO.

Samuel N. Ramos.

Secretaría de Gobierno y Justicia. — Panamá, 11 de Septiembre de 1908.

Aprobado.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 73 DE 1908,

(DE 31 DE AGOSTO).

por el cual se organiza la Escuela de Varones de Chepo y se se hacen varios nombramientos y promociones en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º En vista de lo reducido del personal de alumnos, las Secciones Media y Elemental de la Escuela de Varones de Chepo, quedarán á cargo del señor Tobías Monje H., actual Director de la Sección Elemental, con derecho á sueldo asignado á la Sección Media.

Artículo 2.º Las Secciones Superior y Media de la Escuela de Pesé continuarán á cargo del actual Director del Plante!, señor Benjamín Ochoa, y para dirigir la Elemental que funcionará separadamente, promuévase al señor José Casado.

Artículo 3.º Nómbrase al señor Carlos Meñado, Director de la Sección Elemental de la Escuela de Varones de San Felipe, con derecho á sueldo desde el día veintinueve de los corrientes, por haber comenzado á prestar sus servicios desde esa fecha.

Artículo 4.º Promuévase á la señorita Isabel Begoviche á la Dirección de la Sección Superior de la Escuela de Niñas de Aguadulce; y nómbrase en su reemplazo á la señora Candelaria T. de Tapia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 31 de Agosto de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

Erasmó Méndez.

DECRETO NUMERO 74 DE 1908,

(DE 31 DE AGOSTO).

por el cual se reorganiza la Escuela de Niñas de La Chorrera, se crea una Escuela Alternada en Salud y se hacen dos nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Refúndense en dos

secciones, una media y otra elemental, las tres secciones de la Escuela de Niñas de La Chorrera; la sección elemental continuará á cargo de su actual Directora, señorita Ester Morales; y nómbrase Directora de la Sección media, á la señorita Rosa Rivera.

Artículo 2.º Créase una Escuela Alternada en el Corregimiento de Salud (Distrito de Chagres), y nómbrase para regental á la señora Ubaldina J. V. de Caicedo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 31 de Agosto de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

Erasmó Méndez.

DECRETO NUMERO 75 DE 1908,

(DE 31 DE AGOSTO).

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Cirilo J. Martínez, Profesor de Lengua Nacional y Aritmética en la Escuela de Artes y Oficios, con derecho á sueldo desde el día veintiséis de los corrientes, por haber comenzado á prestar sus servicios desde dicha fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 31 de Agosto de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

Erasmó Méndez.

DECRETO NUMERO 76 DE 1908,

(DE 3 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se crea un Taller de Tipografía en la Escuela de Artes y Oficios y se nombra la persona que debe dirigirlo.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créase un Taller de Tipografía en la Escuela de Artes y Oficios, y nómbrase para dirigirlo, en interinidad, al señor Samuel N. Ramos, con la asignación de setenta y cinco balboas mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 3 de Septiembre de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

Erasmó Méndez.

DECRETO NUMERO 77 DE 1908,

(DE 3 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se hace una promoción en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al señor Juan Moré Cueto del puesto de Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Instrucción Pública de la Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 3 de Septiembre de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

Erasmó Méndez.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

Registro de Marca de fábrica número 42. Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito se sirva disponer se registre en la Oficina al digno cargo de Usia una marca de fábrica distinguida con el número original 42, la cual sirve para amparar en el comercio un licor denominado Peppermint fabricado por la sociedad anónima Le Peppermint, propietaria de dicha marca, cuyo asiento está en Revel (alto Gerona); dicha marca de fábrica consiste en los siguientes signos distintivos:

1. Diseño que representa la botella acondicionada que contiene el producto;

2. Un rótulo con el nombre Peppermint, Get Freres etc. á Revel (Hta. Garonne); que se adhiera á la panza superior de la botella;

3. Un rótulo en el cual se expresan las propiedades del licor, y el cual se adhiera alrededor de la panza inferior de la botella;

4 & 5. Dos pequeños rótulos de forma circular que se ponen en los tapones de las botellas, según sea su contenido.

6. La denominación de la palabra arbitraría Peppermint; y

7. El nombre de la firma Get Freres, toma os todos los signos mencionados conjunta ó separadamente constituyen la marca de fábrica que se desea registrar.

Acompaño los siguientes documentos:

a). El poder que me ha sido conferido para actuar en este asunto;

b). Certificado de registro de la marca en el país de su origen;

c). Los cinco rótulos arriba enumerados 1 á 5, cada uno en triplicado, firmado por mí;

d). Constancia de que se han pagado los derechos al Fisco, y

e). Constancia de que se ha pagado el importe de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

La marca de fábrica debe ser registrada á favor de la sociedad anónima Le Peppermint, Fabricantes de Licores, en Revel (alto Gerona) Francia.

Dicha sociedad se reserva el derecho de hacer uso de los rótulos que forma su marca de fábrica en todos los colores y tamaños.

Panamá, Septiembre 1.º de 1908.

Julio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Septiembre 22 de 1908.

Visto el memorial que precede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare reclamación alguna en contrario, registrar la marca de fábrica en referencia y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Ladislao Sosa.

3v-1

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 151.

M. AMADOR GUERRERO, Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Thos. Hubbuck & Son Limited de Londres, han ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en esta ciudad, señor E. S. Humber en solicitud del registro de una marca de fábrica que dichos señores usan y que consiste en un rótulo rectangular, la mitad color rojo y la otra mitad color amarillo, el cual porta la inscripción siguiente: "Cuidado con las imitaciones espurias de DOS LEONES, (en la mitad color rojo) la marca primitiva de la pintura blanca de zinc de la casa Thomas Hubbuck & Son Limited; cada envase lleva la firma siguiente: Thomas Hubbuck & Son Limited, sin ella no hay ninguna legítima" (en mitad color amarillo). Las anteriores palabras están impresas en letras mayúsculas de distintos tamaños (salvo la firma de los propietarios), circundadas por un borde que sirve de ornamento al rótulo. Los propietarios se reservan el derecho de hacer uso de la marca en todos los tamaños y todos los colores y se hace notar que la particularidad esencial de la marca consiste en las palabras DOS LEONES. Los propietarios renuncian el derecho al uso exclusivo de la materia adicional impresa salvo lo que se relaciona con el nombre de ellos;

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial.

Que, dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documento acompañado á la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fomento; y

Que, en virtud de disposiciones legales vigentes, por resolución número 49, de 23 de los corrientes, queda registrada en la República la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores Thos. Hubbuck & Son, Limited de Londres.

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panamá, á los veinte y cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

3 v.-3

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 152.

M. AMADOR GUERRERO, Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Thomas Hubbuck & Son Limited de Londres han ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal, señor E. S. Humber, en solicitud del registro una de marca de fábrica que dichos señores usan y que consiste en un rótulo en papel blanco que dice: "Hubbuck's White Zinc, Patente, London." Las letras están impresas en letras mayúsculas de tipo grueso en forma circular. En la parte superior del círculo está la palabra HUBBUCK'S y en

la inferior "Patent, London". En el centro hay un círculo que representa un escudo y debajo de éste están las palabras "White Zinc". Los propietarios de la marca de fábrica se reservan el derecho de usarla en todos los tamaños y en todos los colores, se hace notar que ellos no reclaman el uso exclusivo del escudo, ni de las palabras "White Zinc", ni de la palabra "Patent"; el distintivo ó particularidad de la marca es la palabra "Hubbuck's";

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados á la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fomento; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por resolución número 50, de 23 de los corrientes, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores Thomas Hubbuck & Son Limited de Londres.

Por tanto, se expide el presente Certificado, en Panamá, á los veinte y cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

3v-3

Edictos.

EDICTO

El Juez Superior de la República,

Por el presente cita, llama y emplaza á Mauricio Razzetti, vecino que fué de esta ciudad, natural de Turin-Italia, mayor de edad, casado, comerciante y católico, para que se presente en este Juzgado á estar á derecho en el juicio que se le sigue por los delitos de falsedad y estafa; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Recuérdase á las autoridades y á los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al enjuiciado ó denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores de los delitos porque se procede.

Dado y firmado en Panamá, á los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos ocho.

El Juez,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

A. H. Ramirez.

3v-1

EDICTO

El infrascrito Juez Segundo del Circuito de Veraguas,

Por el presente cita, llama y emplaza á Clemente Ortega, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de maltrato de obra y herida; á fin de que comparezca á este Despacho á estar á derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo hiciere se

le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

Se advierte á las autoridades judiciales y políticas y á los panameños en general el deber en que están de denunciarlo, conocido que sea su paradero, de conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que establecen dichos artículos.

Dado en Santiago de Veraguas, á diez de Septiembre de mil novecientos ocho.

El Juez Segundo,

JOAQUÍN VELARDE.

El Secretario interino,

Antonio Sosa C.

3v-1

REQUISITORIA

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.

El Juez 2.º del Circuito de Chiriquí

A las autoridades del Orden Político y Judicial,

COMUNICA:

Que por este Juzgado se ha ordenado la captura y remisión de Agus Bonilla, sindicado como autor del delito de hurto pecuario perpetrado en el Municipio de Tolé, de esta jurisdicción.

No se dan señales particulares por que no existen en el sumario. Dado en David, á 17 de Septiembre de 1908.

El Juez 2.º del Circuito,

ANÍBAL MARTÍNEZ

El Secretario,

Jacob Delgado.

3v-1

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza á Etanislao Tristán, contra el cual se ha dictado auto de proceder por delito de abuso de confianza, para que comparezca á este Despacho á estar á derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: mayor de edad, católico, soltero y natural de Veraguas.

Hágaseles saber á las autoridades del Orden Público y judicial y á los particulares en general el deber en que están de denunciarlo, conocido que sea su paradero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial; so pena de incurrir en las responsabilidades que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, en el Despacho del Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, á diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ

El Secretario,

E. Escalante.

3v-1



000435

